



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

**TERMINOS DE REFERENCIA**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET PARA LA ZONA DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE ATALAYA, OFICINA PERTENECIENTE A LA DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI – PERIODO 2026**

**1. AREA USUARIA.**

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo De Ucayali.

**2. DENOMINACION DE LA CONTRATACION.**

Contratar la prestación de una persona natural o jurídica para brindar los servicios de internet, en atención a la necesidad de la Zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Atalaya, oficina perteneciente a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, periodo 2026.

**3. FINALIDAD PUBLICA.**

El presente servicio de internet para la oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Atalaya, perteneciente a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, se conduce con la finalidad de contar con el servicio de internet que permita ejecutar y desarrollar la atención de los servicios sistematizados que ofrece la entidad a través de los programas y servicios de estado para el público en general en la provincia de Atalaya, cuyos programas se efectúan con la red de línea de internet, oportuno y continuo.

**4. OBJETIVO DE LA CONTRATACION.**

**4.1 OBJETIVO ESPECÍFICO**

El presente servicio de internet, para la zona de Trabajo y Promoción del Empleo de Atalaya, desarrollara las siguientes actividades tales como:

- Permite la interconexión de plataformas de los servicios institucionales, para interactuar con los usuarios que acuden a la entidad.
- Permite manejar una red en los equipos de cómputo, donde permita manejar información interconectadas, en función y tareas encomendadas por la entidad.
- Permite asegurar y salvaguardar la documentación e información tecnológica institucional, vital como herramienta tecnológica para la entidad.

**4.2 OBJETIVO GENERAL**

La Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Atalaya, como primordial requiere contar con la contratación del servicio de internet, para acceso y manejo de información en diferentes formatos, contenidos del sistema institucional y fuentes de acceso a información y conocimiento a múltiples formatos de sistema.

**5. ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.**

El área de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo de Atalaya, perteneciente a la Dirección regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, unidad Ríndente al Gobierno Regional de Ucayali, solicita contratar los servicios de internet a fin de contar con una red sistemático que permita el desarrollo de los programas de los servicios institucionales, tales como; RETCC, CUL, Certijoven, como también acceso a las plataformas web, correo institucional y mesa de partes virtual institucionales.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

ITEM	RUTA	UND/MED	CANTIDAD ESTIMADO
1	Servicio de Internet	meses	08

**a) Actividades y procedimiento**

Instalación de la línea de internet de 10 Mbps / 8 Mbps, que garantice un 70% de la velocidad contratada.

Proporcionar las coordinaciones y facilidades de materiales y equipos (switch, cableado de red, Modem de Router, entre otros), los mismos que estarán en calidad de préstamo durante el periodo de la contratación del servicio periodo 2026.

**6. PERFIL DEL PROVEEDOR.**

- No encontrarse inmerso en ninguno de los Impedimentos establecidos en el artículo 30º de la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento, DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.
- Tener la inscripción vigente en el capítulo servicios del Registro Nacional de Proveedores (RNP).  
Contar con RUC, (activo y habido), vinculada a su código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con la declaración jurada de contar con toda la documentación obligatorio mínima, exigida según corresponda.

**7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION.**

**Lugar.** La contratación del servicio de internet, se instalará en el jr. Ucayali N° 291, Mz. 18, Lt. 1 (junta vecinal virgen maría) provincia atalaya, Distrito de Raimondi.

**Plazo.** El plazo de ejecución será de forma mensualizado del mes de mayo a diciembre del año fiscal 2026, el cual inicia desde el día siguiente de suscrito del contrato o de notificada la orden de servicio, contemplando los trámites administrativos de pago correspondiente al mes de mayo hasta la conformidad del mes de diciembre 2026.

**8. ENTREGABLES / PRODUCTOS.**

Mayo 2026	después de haber Notificado la orden de servicio, donde el proveedor deberá presentar de forma escrita o vía electrónica un informe y/o cuadro de reporte del servicio brindado.
Junio 2026	después de haber Notificado la orden de servicio, donde el proveedor deberá presentar de forma escrita o vía electrónica un informe y/o cuadro de reporte del servicio brindado.
Julio 2026	después de haber Notificado la orden de servicio, donde el proveedor deberá presentar de forma escrita o vía electrónica un informe y/o cuadro de reporte del servicio brindado.
Agosto 2026	después de haber Notificado la orden de servicio, donde el proveedor deberá presentar de forma escrita o vía electrónica un informe y/o cuadro de reporte del servicio brindado.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

Agosto 2026	después de haber Notificado la orden de servicio, donde el proveedor deberá presentar de forma escrita o vía electrónica un informe y/o cuadro de reporte del servicio brindado.
Setiembre 2026	después de haber Notificado la orden de servicio, donde el proveedor deberá presentar de forma escrita o vía electrónica un informe y/o cuadro de reporte del servicio brindado.
Octubre 2026	después de haber Notificado la orden de servicio, donde el proveedor deberá presentar de forma escrita o vía electrónica un informe y/o cuadro de reporte del servicio brindado.
Noviembre 2026	después de haber Notificado la orden de servicio, donde el proveedor deberá presentar de forma escrita o vía electrónica un informe y/o cuadro de reporte del servicio brindado.
Diciembre 2026	después de haber Notificado la orden de servicio, donde el proveedor deberá presentar de forma escrita o vía electrónica un informe y/o cuadro de reporte del servicio brindado.



**9. LUGAR DE PRESENTACION DE LOS ENTREGABLES.**

Será presentado en la oficina de Logística del Gobierno Regional de Ucayali, ubicado en Jr. Raimondi N°220, Distrito de Callería, Provincia de coronel Portillo, Departamento de Ucayali.

**10. CONFORMIDAD DEL SERVICIO.**

Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali.

**11. FORMA DE PAGO.**

El pago se efectuará de forma mensualizado a la conformidad de cada informe del cuadro de reporte del servicio atendido del monto total contractual, para cuyo efecto comunicará su Código de Cuenta Interbancaria (CCI) para su validación mediante la carta de autorización, luego de la conformidad del servicio realizada a la entrega y presentación de todos los documentos:



N° DE PAGO	PORCENTAJE DE PAGO (%)
Mayo	Posterior a la conformidad del área usuaria.
Junio	Posterior a la conformidad del área usuaria.
Julio	Posterior a la conformidad del área usuaria.
Agosto	Posterior a la conformidad del área usuaria.
Setiembre	Posterior a la conformidad del área usuaria.
Octubre	Posterior a la conformidad del área usuaria.
Noviembre	Posterior a la conformidad del área usuaria.
Diciembre	Posterior a la conformidad del área usuaria.

- Copia de la Conformidad de servicio - SIGA (Orden de Servicio), notificado.
- Solicitud de pago por el servicio brindado emitido por el proveedor.
- Factura.



**12. PENALIDADES.**

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la orden, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de retraso, calculado de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{(0.10 \times \text{Monto})}{(F \times \text{Plazo})}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para Bienes y servicios: F = 0.40

Se considera justificado el retraso, cuando el proveedor acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

**OTRAS PENALIDADES:**

No Aplica.

**13. CONFIDENCIALIDAD.**

Es obligación del PROVEEDOR, guardar confidencialidad, sobre los aspectos relacionados a la adquisición del objeto de contratación, no encontrándose autorizado por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, para la divulgación de ninguna información.

**14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.**

La recepción conforme de la prestación por parte de la ENTIDAD no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Publicas y su Reglamento, DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

El plazo máximo de responsabilidad que asumirá el PROVEEDOR por los vicios ocultos del servicio ofertado es de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad y por el servicio de internet será de un (01) años contado a partir de la última conformidad otorgada por la Entidad.

**15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCION Y MITIGACION DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PUBLICO, LEY N° 31564).**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

**16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN.**

EL PROVEEDOR deberá garantizar no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionario, asesores, ofrecido,





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

negociado, o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo legal en relación al contrato.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento DE LA Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL PROVEEDOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**17. ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.**

El contratista se comprometo a guardar reserva de la información privilegiada que conociera en el ejercicio de sus funciones, tareas y demás actividades como parte de la ejecución de la prestación, no revelando en forma oral, escrita, ni por cualquier otro medio, hechos, datos, procedimientos, documentación e información de acceso restringido (confidencial), a la que tuviera acceso a partir del inicio de las prestaciones relacionadas con el referido servicio, manteniendo la confidencialidad de la misma de manera permanente.

En caso que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el Gobierno Regional está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

**18. RESOLUCION DE CONTRATO.**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sean imputable a las partes.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula anticorrupción durante la ejecución contractual.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a cargo.
- g) Por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**  
"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

En caso de resolución por incumplimiento del contratista, el Entidad le otorga el plazo de tres (3) días hábiles para que ejecute la prestación o subsanar la observación, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido, únicamente se notificara la decisión de resolución de contrato.

El apercibimiento previo no es aplicable en caso se haya llegado a completar el monto máximo de penalidad al contratista, donde el área usuaria evaluara la decisión de resolver el contrato.

La resolución de contrato puede ser de forma total o parcial. La resolución parcial sólo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea cuantificable, separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. El apercibimiento previo y la resolución que se efectúe precisan con claridad qué parte del contrato queda resuelta, de no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total

La resolución del contrato por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno no impide el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

Para el caso de presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual, la resolución de contrato será efectivo previa verificación de los documentos cuestionados.



**19. RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.**

Toda controversia que surja entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia del contrato se resuelven mediante conciliación, conforme al Artículo 81 de la Ley 32069 – Ley General de Contrataciones Publicas y 330 del Decreto Supremo N° 009-2025-EF – Reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

Abog. Mag. Juan Antonio Zevallos Cadillo  
Director Regional de Trabajo y Promoción  
del Empleo de Ucayali

Firma y Sello

Responsable del Área Usuaria